Ayuntamiento de Benavente

Avenida El Ferial, 92

980 630 445

www.benavente.es

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN CELEBRADA EL DIA 13 DE NOVIEMBRE DE 2024.

ASISTENTES:

Presidenta:
Dña. Beatriz Asensio Boyano

Concejales:
Grupo POPULAR
D. José Manuel Salvador Turiño
Dña. Sara Casquero Martín
D. Alberto Lorenzo Colinas
Dña. Elena Justo Cadenas
Dña. Mercedes Benítez Martínez
D. Javier Vega Díez
D. Alberto Posado Rodríguez

Grupo SOCIALISTA
Dña. Sandra Veleda Franganillo
Dña. Patricia Martín Guerra
D. Manuel Fernando Marcos Rodríguez
D. Ángeles Codesal Bollo
D. Marcos Valtueña García
Dña. Mª Ángeles Martínez Blanco
Dña. Sandra Otero Gómez

GRUPO VOX
D. Eugenio Blanco Ugidos VOX

GRUPO IU
D. Manuel Burón García IU

Secretaria acctal.:
Dña. Inés Ruiz García

Interventora de Fondos:
Dña. Arancha Castellano Quintana

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento sito en la Plaza Mayor, siendo las 11:10 horas, del día 13 de noviembre de 2024, se reúne, en sesión extraordinaria, y en primera convocatoria el Pleno de la Corporación, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa Dña. Beatriz Asensio Boyano.

enlace videoacta https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2024/pleno-extraordinario-de-fecha-11-de-noviembre-de-2024.htm?id=325#t=212.0

Firmado digitalmente por: MARIA INES RUIZ GARCIA - 09758456Q
Fecha y hora: 29.11.2024 14:21:42

Antes de dar comienzo la sesión, la Sra. Presidenta indica que por acuerdo de los Portavoces de todos los Grupos municipales, el Presidente de la FEMP ya lo ha hecho en nombre de todos los municipios que componen la Federación, el Ayuntamiento de Benavente guardará un minuto de silencio por las víctimas afectadas por la DANA producida el día 29 de octubre y por el asesinato machista ocurrido en Bayona.

Se da traslado de otras dos Declaraciones de la FEMP:

- Actualización leyes 7/1985 y 27/2013 de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Reforma de la ley de Economía Circular.

Los enlaces de la Declaraciones Institucionales, aparecerán reflejados en el videoacta de la sesión plenaria para poder consultar el contenido de los mismos.

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA FEMP - DANA 29-10-2024
https://teledifusioncloud.net/benavente/recursos/documentos/2024-11/27-20-50-37declaracion-femp-dana-29-10-2024pdf.pdf

Declaración Institucional FEMP-Actualización leyes 7/1985 y 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local
https://teledifusioncloud.net/benavente/recursos/documentos/2024-11/29-09-46-09declaracion-institucional-femp--actualizacion-leyes-7-1985-y-27-2013-de-racionalizacion-y-sostenibilidadpdf.pdf

Declaración Institucional FEMP - Reforma ley de Economía Circular
https://teledifusioncloud.net/benavente/recursos/documentos/2024-11/29-09-56-08declaracion-institucional-femp---reforma-ley-de-economia-circularpdf.pdf

Abierta la sesión por la Presidencia, se inicia el debate sobre los siguientes asuntos incluidos en el **ORDEN DEL DIA.**

1. **APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2024.**

enlace videoacta https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2024/pleno-extraordinario-de-fecha-11-de-noviembre-de-2024.htm?id=325#t=372.7

Entregada copia del acta de sesión anterior, celebrada el día 4 de octubre de 2024, es aprobada por unanimidad de los 17 Concejales presentes, al no haberse producido reparo, ni observación alguna por los Sres. Concejales asistentes a la sesión.

2. **FIJACIÓN FIESTAS LOCALES 2025.**

Indica la Sra. Presidenta que previo acuerdo de la Junta de Portavoces este punto será sin debate.

Por la Sra. Secretaria se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Fiestas y Turismo, de fecha 7 de noviembre de 2024, que es la siguiente:

"Como en años anteriores el Ayuntamiento de Benavente procede a fijar las fiestas de carácter local para el año 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio (BOE del 29).

La Comisión Informativa de Fiestas y Turismo dictamina favorablemente el asunto por ***unanimidad de votos a favor de los 5 Concejales presentes****, elevándose al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente* ***ACUERDO:***

PRIMERO: *Determinar cómo fiestas locales de Benavente para el año 2025, las siguientes:*

DIA 28 DE ABRIL*, Festividad de* ***"LA VEGUILLA".***
DIA 18 DE JUNIO*, Festividad del* ***"TORO ENMAROMADO".***

SEGUNDO: *Notificar el presente acuerdo al departamento de Personal y a la Oficina Territorial de Trabajo al objeto de su publicación en los Boletines Oficiales."*

enlace videoacta https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2024/pleno-extraordinario-de-fecha-11-de-noviembre-de-2024.htm?id=325#t=432.5

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Fiestas y Turismo, el Pleno de la Corporación, por **unanimidad de votos a favor de los 17 Concejales (8 del Grupo Popular, 7 del Grupo Socialista, 1 del Grupo VOX y 1 del Grupo IU)**, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Determinar cómo fiestas locales de Benavente para el año 2025, las siguientes:

DIA 28 DE ABRIL, Festividad de **"LA VEGUILLA"**
DIA 18 DE JUNIO, Festividad del **"TORO ENMAROMADO"**

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al departamento de Personal y a la Oficina Territorial de Trabajo al objeto de su publicación en los Boletines Oficiales.

3. APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD Y EL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE, PARA LA INCORPORACIÓN DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL AL "SISTEMA DE SEGUIMIENTO INTEGRAL DE LOS CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO (Sistema VioGén)"

Indica la Sra. Presidenta que previo acuerdo de la Junta de Portavoces este punto será sin debate.

Por la Sra. Secretaria se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Seguridad Ciudadana y Comunicación, de fecha 7 de noviembre de 2024, que es la

siguiente:

"La gravedad y persistencia de las infracciones penales cometidas en el ámbito familiar, y más concretamente en el de la violencia de género, hace necesario profundizar en las medidas de protección a las víctimas a través de una adecuada coordinación de las actuaciones entre la Administración General del Estado y de las Entidades Locales, con el fin de prevenir y evitar riesgos de nuevas agresiones.

En este contexto, resulta fundamental disponer de un registro con la información que permita realizar un seguimiento individualizado de las circunstancias de estas víctimas y de la evolución del riesgo en que se encuentren.

La Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, expresa, entre sus principios rectores, el refuerzo hasta la consecución de los mínimos exigidos por los objetivos de la ley los servicios sociales de información, de atención, de emergencia, de apoyo y de recuperación integral, así como establecer un sistema para la más eficaz coordinación de los servicios ya existentes a nivel municipal y autonómico.

En su art. 31, la Ley dispone que El Gobierno, con el fin de hacer más efectiva la protección de las víctimas, promoverá las actuaciones necesarias para que las Policías Locales, en el marco de su colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cooperen en asegurar el cumplimiento de las medidas acordadas por los órganos judiciales cuando éstas sean algunas de las previstas en la presente Ley o en el artículo 544 bis de la Ley de Enjuiciamiento Criminal o en el artículo 57 del Código Penal.

Por acuerdo del Consejo de Ministros, de 15 de diciembre de 2006, en desarrollo de los arts. 31 y 32.2 de esa Ley, se aprobó el "Catálogo de medidas urgentes en la lucha contra la violencia de género".

Entre las medidas aprobadas se incluye la creación de una nueva base de datos común para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que permita tener conocimiento permanente de las circunstancias de las víctimas para realizar una valoración del riesgo objetivo de sufrir nuevas agresiones y adoptar las medidas de protección adecuadas.
Para ello, el Ministerio del Interior ha desarrollado una aplicación informática que da soporte al "Sistema de Seguimiento Integral de los casos de Violencia de Género", y que constituye un instrumento básico para:

a) Integrar la información policial, judicial y penitenciaria sobre dicho fenómeno y sus circunstancias, que posibilite y garantice el necesario seguimiento y coordinación de las actuaciones puestas en marcha para la protección de las víctimas.

b) Realizar la valoración del nivel de riesgo de nuevas agresiones, para graduar las respuestas y las medidas policiales de protección.

c) Proporcionar esta información a los diversos operadores que intervienen en la protección institucional.

El Ayuntamiento de Benavente, suscribió, con fecha 13 de octubre de 2020, un convenio con el Ministerio del Interior para la incorporación de los miembros del cuerpo de Policía Local de esta entidad, al sistema de Seguimiento Integral de los casos de Violencia de Género. Convenio que fue publicado en el BOE Nº 291 de 4 de noviembre de 2020.

La cláusula décima, establecía una duración de cuatro años y la posible prórroga expresa y por escrito por cuatro años más.

El 4 de noviembre de 2024, finaliza la vigencia del convenio suscrito, si bien se mantendrá hasta la publicación en el BOE del nuevo convenio.

Remitido por la Unidad de Violencia de Zamora, el documento (borrador) para la renovación del citado Convenio.

Con el objetivo de impulsar las actividades de prevención, detección precoz e intervención continuada con la mujer sometida a violencia de género o en riesgo de padecerla, la Comisión Informativa de Hacienda, Seguridad Ciudadana y Comunicación, dictamina favorablemente el asunto por ***unanimidad de votos a favor de los 5 Concejales presentes,*** *elevándose al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:*

PRIMERO*: Prestar aprobación al convenio* ***ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD Y EL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE PARA LA INCORPORACIÓN DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL AL "SISTEMA DE SEGUIMIENTO INTEGRAL DE LOS CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO (Sistema VioGén)",*** *cuyo objeto es establecer la forma de colaboración entre la Secretaría de Estado de Seguridad y el Ayuntamiento para la adecuación de los mecanismos técnicos informáticos necesarios, para que los miembros del Cuerpo de Policía Local de esta Entidad Local que actúen en materia de Violencia de Género, se incorporen al "Sistema de Seguimiento integral de los casos de Violencia de Género" del Ministerio del Interior.*

SEGUNDO*: Autorizar a la Alcaldesa-Presidente para la firma de cuantos actos se deriven de la aprobación del presente convenio.*

***TERCERO**: Remitir el presente acuerdo a la Delegación del Gobierno en Castilla y León, Subdelegación del Gobierno de Zamora, Oficina de Violencia sobre la mujer, para su formalización y publicación en el Boletín Oficial del Estado e inscripción en el Registro Estatal de órganos e Instrumentos de cooperación del Sector Publico Estatal."*

enlace videoacta https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2024/pleno-extraordinario-de-fecha-11-de-noviembre-de-2024.htm?id=325#t=555.7

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Seguridad Ciudadana y Comunicación, el Pleno de la Corporación, por **unanimidad de votos a favor de los 17 Concejales (8 del Grupo Popular, 7 del Grupo Socialista, 1 del Grupo VOX y 1 del Grupo IU)**, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Prestar aprobación al convenio **ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD Y EL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE PARA LA INCORPORACIÓN DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL AL "SISTEMA DE SEGUIMIENTO INTEGRAL DE LOS CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO (Sistema VioGén)",** cuyo objeto es establecer la forma de colaboración entre la Secretaría de Estado de Seguridad y el Ayuntamiento para la adecuación de los mecanismos técnicos informáticos necesarios, para que los miembros del Cuerpo de Policía Local de esta Entidad Local que actúen en materia de Violencia de Género, se incorporen al "Sistema de Seguimiento integral de los casos de Violencia de Género" del Ministerio del Interior.

SEGUNDO: Autorizar a la Alcaldesa-Presidente para la firma de cuantos actos se deriven de la aprobación del presente convenio.

TERCERO: Remitir el presente acuerdo a la Delegación del Gobierno en Castilla y León, Subdelegación del Gobierno de Zamora, Oficina de Violencia sobre la mujer, para su formalización y publicación en el Boletín Oficial del Estado e inscripción en el Registro Estatal de órganos e Instrumentos de cooperación del Sector Publico Estatal.

4. **APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE *"REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO PARA USOS MÚLTIPLES EN C/ DE LOS HERREROS, Nº 45 DE BENAVENTE"* (AYUDAS CONVOCATORIA DEL PROGRAMA PIREP LOCAL, ORDEN TMA/178/2022, DE 28 DE FEBRERO).**

Indica la Sra. Presidenta que tal y como se acordó en la Junta de Portavoces, el tiempo máximo de las intervenciones será de 4 minutos la primera y de 2 minutos la segunda intervención.

enlace videoacta https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2024/pleno-extraordinario-de-fecha-11-de-noviembre-de-2024.htm?id=325#t=655.0

Avenida El Ferial, 92

980 630 445

www.benavente.es

Por la Sra. Secretaria se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Gestión Urbanísticas, de fecha 8 de noviembre de 2024, que es la siguiente:

"El edificio del Antiguo Mercado de Abastos, se ubica en una parcela en "L" en pleno casco antiguo con acceso hacia la C/ Herreros nº 45 y acceso secundario y vehículos por la C/ Lagares. En su día fue un mercado de abastos con unos 60 puestos distribuidos a lo largo de sus dos plantas y un espacio para aparcamiento. Tras más de 40 años en funcionamiento, en el año 2.008 el mercado de abastos echó el cierre con el consecuente deterioro paulatino de sus instalaciones.

A día de hoy el edificio se encuentra en desuso, carente de las instalaciones necesarias para su correcto funcionamiento y, defenestrado por la ausencia de demanda de puestos que quieran ejercer su actividad. Por el contrario, Benavente requiere de un espacio expositivo permanente para los numerosos hallazgos arqueológicos que han ido surgiendo a lo largo de los últimos años. Así mismo, el municipio cuenta con un riquísimo depósito etnográfico almacenado en sus dependencias. Igualmente, existe una gran necesidad de disponer en el centro urbano de aulas donde poder atender a la demanda de formación integradora y de calidad como son las destinadas a las personas mayores.

Con la intervención propuesta se pretende el vaciado del edificio. La eliminación de las instalaciones obsoletas. La dotación de medidas de accesibilidad que permitan acceder al edificio mediante rampas accesibles y ascensores, sin tener que acceder obligatoriamente con las escaleras actuales que impiden el acceso a personas con problemas de movilidad.

En relación a la eficiencia energética se verificará la reducción de consumos y emisiones generados por el inmueble en relación a los anteriores. Se verificará la efectiva ejecución de las obras y recuperación del inmueble y entorno.

En relación con el enfoque Integral de la propuesta se reducirá en más de un 30% el consumo de energía primaria no renovable. Se transformará el inmueble en un edificio plenamente accesible con mejoras en habitabilidad y seguridad de utilización dirigidas a la conservación del equipamiento. Así mismo, se aplicarán medidas en pro de la digitalización del edificio.

En cuanto a la Innovación se perseguirá la transformación del edificio en uno de consumo casi nulo con una envolvente aislante, equipos de aerotermia para climatización y ACS, un sistema de ventilación con recuperadores de alta eficiencia, iluminación led impulsada por placas fotovoltaicas, carpintería con vidrios bajo emisivos e iluminación natural con lucernarios. Se adoptarán medidas en el ámbito de la innovación constructiva mediante materiales y soluciones novedosos y sostenibles.

En el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la inversión objeto de este contrato se enmarca en la política palanca I «Agenda urbana y rural, lucha contra la despoblación y desarrollo de la agricultura», Inversión 5 "Programa de impuso a la rehabilitación de edificios públicos, Componente 2 del Plan de Recuperación,

Transformación y Resiliencia, denominada «Implementación de la Agenda Urbana Española: Plan de Rehabilitación y Regeneración Urbana».

El proyecto debe de respetar el llamado principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, «Do No Significant Harm») y las condiciones del etiquetado climático y digital. Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas previstas en el Componente 2, así como en la Inversión 5 en la que se enmarcan dichos proyectos, tanto en lo referido al principio DNSH, como al etiquetado climático y digital, y especialmente las recogidas en los apartados 3, 6 y 8 del documento del Componente del Plan.

El proyecto de Rehabilitación del edificio para usos múltiples en C/ Los Herreros, nº 45 de Benavente" se encuadra en el Código 026 bis; Renovación de la eficiencia energética o medidas de eficiencia energética relativas a infraestructuras públicas, proyectos de demostración y medidas de apoyo conformes con los criterios de eficiencia energética.

- *Coeficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos climáticos: 100 %*
- *Coeficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos medioambientales: 40 %*
- *Coeficiente para el cálculo de la ayuda a la transición digital: 0%*

Por Orden TMA/178/2022, de 28 de febrero por el que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la Rehabilitación de Edificios de titularidad Pública y la convocatoria para la presentación de solicitudes para la obtención de las subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva (Línea 1).

Con fecha 7 de diciembre de 2022 fue notificada a esta entidad la resolución de la convocatoria y la concesión de una subvención por importe de ***2.414.915,87€*** *habiendo sido considerado un presupuesto total de 2.832.408,25€.*

Con fecha 25 de junio fue solicitada y concedida una ampliación del plazo de ejecución de la inversión hasta marzo de 2026, planteando una inversión que consiste finalmente en:

Tipo de actuación	Importe	Porcentaje de subvención	Importe de subvención
A y A BIS	1.500.000,00€	100%	1.500.000,00€
Resto	850.000,00€	85%	722.500,00€
Total actuación: 2.350.000,00€		**Total subvención: 2.222.500,00€**	

En base a este planteamiento, el valor estimado del contrato de obras asciende a 2.250.000,00€. No obstante, queda incluido (a efectos de la tramitación del gasto plurianual) el importe relativo a la dirección de obra y coordinación de seguridad y salud que se cifra en 100.000,00€, IVA no incluido, (servicios que no son objeto del presente

contrato de obras). Por lo que el importe de la subvención que se prevé finalmente ascenderá a 2.222.500,00€ en lugar de los 2.414.915,87€ inicialmente concedidos.

La obra planteada se desarrollará en dos anualidades:

Anualidad 2025: ***2.099.636,32€***
Anualidad 2026: ***743.863,68€***

El contrato que se pretende iniciar tendrá tramitación anticipada y carácter de Plurianual y se financiará con el detalle siguiente:

Gasto plurianual: Total Inversión 2.843.500,00 €

a) Ejercicios posteriores a los que se extiende el gasto (aquel en que se autorizan y comprometen):

- *Año 2025*
- *Año 2026*

b) Aplicación presupuestaria y crédito presupuestario consignado para cada ejercicio:

- *Año 2025. 15100-63200. 2.099.636,32 €*
- *Año 2026. 15100-63200. 743.863,68 €*

c) Naturaleza económica del gasto plurianual: Gasto de inversión: Rehabilitación edificios múltiples

d) Financiación:

- *Año 2025*

-Subvención del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana: 2.099.636,32€
-Aportación Municipal:0,00€

- *Año 2026*

-Subvención del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana: 122.863,68€
-Aportación Municipal: 621.000,00€

Visto el expediente de contratación tramitado que comprende, entre otros, el Pliego de Cláusulas Administrativas, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas de las obras.

Vistos los informes de Secretaría y de Intervención de fecha.

Vistos los documentos arriba mencionados que constan por escrito en el expediente, la Comisión Informativa de Gestión Urbanística, por ***unanimidad de votos a favor de los 5 Concejales presentes,*** *dictamina favorablemente la elevación al Pleno de la Corporación del siguiente ACUERDO:*

***PRIMERO**.- Autorizar y comprometer el gasto plurianual, para los ejercicios 2025 y 2026, por un importe total de 2.843.500,00 euros para el contrato, de las obras de "REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO PARA USOS MÚLTIPLES EN C/ LOS HERREROS 45 DE BENAVENTE", elevando los porcentajes previstos en el art. 174 del TRLRHL de acuerdo con los importes y porcentajes siguientes:*

Aplicación		***Descripción***	***Anualidad***		**TOTAL**
Progr.	***Económica***		***2025***	***2026***	
15100	***63200***	***Inversión reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios. Edificios y otras construcciones***	2.099.636,3€ IVA INCLUIDO	743.863,68€ IVA INCLUIDO	2.843.500,00 € IVA INCLUIDO

***SEGUNDO**.- Aprobar el expediente de contratación tramitado mediante procedimiento abierto, según establece el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 12 de octubre, de Contratos del Sector Público, con tramitación anticipada, para las obras de "REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO PARA USOS MÚLTIPLES EN C/LOS HERREROS 45 DE BENAVENTE" convocando su licitación.*

***TERCERO**.- Aprobar Pliego de Cláusulas Administrativas y particulares para la contratación por el procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas, para el contrato de las obras de "REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO PARA USOS MÚLTIPLES EN C/ LOS HERREROS 45 DE BENAVENTE" por un importe de*

VALOR ESTIMADO	IVA (21%)	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN
2.250.000,00€	472.500,00 €	2.722.500,00€

***CUARTO**.- La corporación se compromete a asumir el compromiso de incluir en los Presupuestos de los ejercicios 2025 y 2026 el crédito presupuestario adecuado y suficiente destinado a la financiación de la obra de acuerdo con el siguiente reparto de financiación, quedando condicionada la adjudicación a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar este contrato:*

	Total gasto	**Financiación**

		Subvención	Recursos propios
ANUALIDAD 2025	2.099.636,32	2.099.636,32	0,00
ANUALIDAD 2026	743.863,68	122.863,68	621.000,00
	2.843.500,00€	**2.222.500,00€**	**621.000,00€**

***QUINTO**.- Disponer la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Benavente que se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.*

***SEXTO**.- Comunicar esta resolución a la Intervención de Fondos, a la Concejalía competente por razón de la materia."*

enlace videoacta https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2024/pleno-extraordinario-de-fecha-11-de-noviembre-de-2024.htm?id=325#t=750.4

TURNO DE INTERVENCIONES

enlace videoacta https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2024/pleno-extraordinario-de-fecha-11-de-noviembre-de-2024.htm?id=325#t=2092.7

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Gestión Urbanística, el Pleno de la Corporación, por **unanimidad de votos a favor de los 17 Concejales (8 del Grupo Popular, 7 del Grupo Socialista, 1 del Grupo VOX y 1 del Grupo IU)**, adoptó el siguiente ACUERDO: propone la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Autorizar y comprometer el gasto plurianual, para los ejercicios 2025 y 2026, por un importe total de 2.843.500,00 euros para el contrato, de las obras de "REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO PARA USOS MÚLTIPLES EN C/ LOS HERREROS, 45 DE BENAVENTE", elevando los porcentajes previstos en el art. 174 del TRLRHL de acuerdo con los importes y porcentajes siguientes:

Aplicación		***Descripción***	***Anualidad***		**TOTAL**
Progr.	***Económica***		***2025***	***2026***	
15100	***63200***	***Inversión reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios. Edificios y otras construcciones***	2.099.636,3€ IVA INCLUIDO	743.863,68€ IVA INCLUIDO	2.843.500,00 € IVA INCLUIDO

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación tramitado mediante procedimiento abierto, según establece el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 12 de octubre, de Contratos del

Sector Público, con tramitación anticipada, para las obras de "REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO PARA USOS MÚLTIPLES EN C/LOS HERREROS 45 DE BENAVENTE" convocando su licitación.

TERCERO.- Aprobar Pliego de Cláusulas Administrativas y particulares para la contratación por el procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas, para el contrato de las obras de "REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO PARA USOS MÚLTIPLES EN C/ LOS HERREROS 45 DE BENAVENTE" por un importe de

VALOR ESTIMADO	IVA (21%)	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN
2.250.000,00€	472.500,00 €	2.722.500,00€

CUARTO.- La corporación se compromete a asumir el compromiso de incluir en los Presupuestos de los ejercicios 2025 y 2026 el crédito presupuestario adecuado y suficiente destinado a la financiación de la obra de acuerdo con el siguiente reparto de financiación, quedando condicionada la adjudicación a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar este contrato:

	Total gasto	**Financiación**	
		Subvención	**Recursos propios**
ANUALIDAD 2025	2.099.636,32	2.099.636,32	0,00
ANUALIDAD 2026	743.863,68	122.863,68	621.000,00
	2.843.500,00€	**2.222.500,00€**	**621.000,00€**

QUINTO.- Disponer la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Benavente que se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SEXTO.- Comunicar esta resolución a la Intervención de Fondos, a la Concejalía competente por razón de la materia.

5. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE Y LA REALIZACIÓN DE OTRAS ACTIVIDADES EN LA VÍA PÚBLICA.

Indica la Sra. Presidenta que tal y como se acordó en la Junta de Portavoces, el tiempo máximo de las intervenciones será de 4 minutos la primera y de 2 minutos la segunda intervención.

enlace videoacta https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-

2024/pleno-extraordinario-de-fecha-11-de-noviembre-de-2024.htm?id=325#t=2146.2

Por la Sra. Secretaria se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Deportes, Juventud y Mercados, de fecha 7 de noviembre de 2024, que es la siguiente:

"Vista la propuesta presentada por la Concejalía de Deportes, Juventud y Mercados, en la que se pone de manifiesto que la redacción actual del artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Venta Ambulante y la realización de otras actividades en la vía pública, procede de los acuerdos plenarios de 3 de febrero de 2023 (aprobación inicial) y 2 de mayo de 2023 (aprobación definitiva) y que considerando que una vez implementados los citados horarios contenidos en el mencionado artículo 18 de la ordenanza, se ha comprobado que, singularmente, en el Mercadillo de la Av. Cañada de la Vizana, se produce un solapamiento entre el horario para el desmontaje de los puestos con el de limpieza de la zona, con los inconvenientes que ello ocasiona y, además, así se pone de manifiesto en el escrito del Procurador del Común de Castilla León, de fecha 12 de marzo de 2024, en el que -entre otros aspectos- interesa se tome en cuenta lo relativo a lo aducido por dicha Procuraduría respecto a los horarios de montaje y desmontaje de los puestos del indicado Mercadillo.

En este sentido, con su reforma se pretende conciliar y compatibilizar adecuadamente la actividad de los vendedores ambulantes (en lo referente al montaje y desmontaje de puestos) con las molestias -minorando las mismas- que dichas labores pudieran ocasionar a los vecinos de la zona y a los ciudadanos en general, así como al funcionamiento y actividad de los servicios municipales de limpieza de la antedicha vía pública, lo cual se considera ha de devenir en una reducción de los horarios de desmontaje de puestos.

Por todo lo cual, en consecuencia y a la vista de lo expuesto, por dicha concejalía se propone dar nueva redacción al artículo 18 de la ordenanza, manteniendo el horario de desmontaje que existía antes de la modificación realizada en el citado artículo por el Pleno Municipal de febrero de 2023 (aprobado definitivamente en mayo de 2023).

Considerado lo establecido en la Ley 7/1985 R.B.R.L., de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo artículo 4.1 a) dispone que "En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas: a) Las potestades reglamentarias y de autoorganización"

Por ello, al amparo de lo previsto en dicha Ley 7/1985 R.B.R.L., sobre la potestad reglamentaria de los municipios, así como en el artículo 49 y 70.2 del citado precepto legal, sobre aprobación de las ordenanzas locales y vigencia de las mismas.

Considerando lo dispuesto en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo

781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, que señala que "En la esfera de su competencia, las Entidades Locales podrán aprobar Ordenanzas y Reglamentos".

La Comisión Informativa de Deportes, Juventud y Mercados, encontrándose presentes los 5 Concejales que de derecho componen la Comisión por ***3 votos a favor (2 del Grupo Popular y 1 del Grupo VOX) y 2 abstenciones (1 del Grupo Socialista y 1 del Grupo IU)****, dictamina favorablemente el siguiente ACUERDO:*

PRIMERO.- *Aprobar inicialmente la modificación de la ORDENANZA REGULADORA DE VENTA AMBULANTE Y LA REALIZACIÓN DE OTRAS ACTIVIDADES EN LA VÍA PÚBLICA, en los términos y con la redacción que figura en el documento anexo a este acuerdo.*

SEGUNDO.- *Someter dicha modificación de la ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.*

TERCERO.- *El acuerdo de aprobación definitiva expreso o tácito de la modificación de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.*

No obstante, la Corporación resolverá lo que estime procedente.

ANEXO

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE VENTA AMBULANTE Y LA REALIZACION DE OTRAS ACTIVIDADES EN LA VIA PÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La redacción actual del artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Venta Ambulante y la realización de otras actividades en la vía pública, procede de los acuerdos plenarios de 3 de febrero de 2023 (aprobación inicial) y 2 de mayo de 2023 (aprobación definitiva).

Considerando que una vez implementados los citados horarios contenidos en el mencionado artículo 18 de la ordenanza, se ha comprobado que, singularmente, en el Mercadillo de la Av. Cañada de la Vizana, se produce un solapamiento entre el horario para el desmontaje de los puestos con el de limpieza de la zona, con los inconvenientes que ello ocasiona y, además, así se pone de manifiesto en el escrito del Procurador del Común de Castilla León, de fecha 12 de marzo

de 2024, en el que -entre otros aspectos- interesa se tome en cuenta lo relativo a lo aducido por dicha Procuraduría respecto a los horarios de montaje y desmontaje de los puestos del indicado Mercadillo.

En este sentido, se pretende conciliar y compatibilizar adecuadamente la actividad de los vendedores ambulantes (en lo referente al montaje y desmontaje de puestos) con las molestias -minorando las mismas- que dichas labores pudieran ocasionar a los vecinos de la zona y a los ciudadanos en general, así como al funcionamiento y actividad de los servicios municipales de limpieza de la antedicha vía pública, lo cual se considera ha de devenir en una reducción del horario límite para el desmontaje de puestos.

Por todo lo cual, en consecuencia y a la vista de lo expuesto, se da nueva redacción al artículo 18 de la ordenanza, manteniendo el horario de desmontaje que existía antes de la modificación realizada en el citado artículo por el Pleno Municipal de febrero de 2023 (aprobado definitivamente en mayo de 2023)

Por ello, se modifica el siguiente artículo de la Ordenanza Municipal de Venta Ambulante y la realización de otras actividades en la vía pública, quedando redactado como sigue:

CARGA Y DESCARGA E INSTALACIÓN Y DESMONTAJE DE LOS PUESTOS DE VENTA

Articulo 18.- **1.** El Ayuntamiento de Benavente fijará el horario dentro del cual se realizarán las operaciones correspondientes de carga y descarga de mercancías y productos, y la instalación y desmontaje de los puestos en el recinto del mercadillo.

Fuera del citado horario queda prohibida la realización de dichas actividades.

Los puestos de venta habrán de montarse y desmontarse con arreglo al siguiente horario:

a). -Montaje: Meses de abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre: de las 7:00 a las 9:30 horas

Meses de octubre, noviembre, diciembre, enero, febrero y marzo: de las 7:00 a las 10:00 horas

b). -Desmontaje: Meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre: de las 14:00 horas a las 15:00 horas.

La venta habrá de realizarse desde la hora en que han de estar instalados, prevista en el apartado a) anterior, hasta el horario establecido para el desmontaje.

En todo caso, a las 15:00 horas, según se recoge en el apartado b) anterior, los puestos deberán haber sido desmontados completamente, y la vía pública habrá de quedar expedita y debidamente recogida.

No está permitido levantar los puestos antes de las 14 horas, salvo causa grave o inclemencia meteorológica.

2. Una vez efectuada la descarga de la mercancía y/o productos, el vehículo y remolques utilizados para dicha actividad serán retirados y estacionados fuera del perímetro delimitado para la instalación de los puestos y zonas de tránsito del público, quedando expresamente prohibido el estacionamiento de vehículos –y remolques- dentro del recinto de ubicación del mercado y en sus aceras o zonas peatonales, salvo en aquellos recintos o supuestos especialmente habilitados a tales efectos, si los hubiere.

3. Los vehículos no podrán ser introducidos nuevamente en dicho recinto para realizar las operaciones de carga hasta las 14 horas, con la salvedad prevista en el último párrafo del apartado 1 anterior

Por ello, se modifica el siguiente artículo de la Ordenanza Municipal de Venta Ambulante y la realización de otras actividades en la vía pública, quedando redactado como sigue:

Articulo 18.- **1.** El Ayuntamiento de Benavente fijará el horario dentro del cual se realizarán las operaciones correspondientes de carga y descarga de mercancías y productos, y la instalación y desmontaje de los puestos en el recinto del mercadillo.

Fuera del citado horario queda prohibida la realización de dichas actividades.

Los puestos de venta habrán de montarse y desmontarse con arreglo al siguiente horario:

a). -Montaje: Meses de abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre: de las 7:00 a las 9:30 horas

Meses de octubre, noviembre, diciembre, enero, febrero y marzo: de las 7:00 a las 10:00 horas

b). -Desmontaje: Meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre: de las 14:00 horas a las 15:00 horas.

La venta habrá de realizarse desde la hora en que han de estar instalados, prevista en el apartado a) anterior, hasta el horario establecido para el desmontaje.

En todo caso, a las 15:00 horas, según se recoge en el apartado b) anterior, los puestos deberán haber sido desmontados completamente, y la vía pública habrá de quedar expedita y debidamente recogida.

No está permitido levantar los puestos antes de las 14 horas, salvo causa grave o inclemencia meteorológica.

2. Una vez efectuada la descarga de la mercancía y/o productos, el vehículo y remolques utilizados para dicha actividad serán retirados y estacionados fuera del perímetro delimitado para la instalación de los puestos y zonas de tránsito del público, quedando expresamente prohibido el estacionamiento de vehículos –y remolques- dentro del recinto de ubicación del mercado y en sus aceras o zonas peatonales, salvo en aquellos recintos o supuestos especialmente habilitados a tales efectos, si los hubiere.

3. Los vehículos no podrán ser introducidos nuevamente en dicho recinto para realizar las operaciones de carga hasta las 14 horas, con la salvedad prevista en el último párrafo del apartado 1 anterior."

enlace videoacta https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2024/pleno-extraordinario-de-fecha-11-de-noviembre-de-2024.htm?id=325#t=2256.3

TURNO DE INTERVENCIÓN

enlace videoacta https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2024/pleno-extraordinario-de-fecha-11-de-noviembre-de-2024.htm?id=325#t=3708.9

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Deportes, Juventud y Mercados, el Pleno de la Corporación, por **9 votos a favor (8 del Grupo Popular y 1 del Grupo VOX) y 8 abstenciones (7 del Grupo Socialista y 1 del Grupo IU)**, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- *Aprobar inicialmente la modificación de la ORDENANZA REGULADORA DE VENTA AMBULANTE Y LA REALIZACIÓN DE OTRAS ACTIVIDADES EN LA VÍA PÚBLICA, en los términos y con la redacción que figura en el documento anexo a este acuerdo.*

SEGUNDO.- *Someter dicha modificación de la ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.*

TERCERO.- *El acuerdo de aprobación definitiva expreso o tácito de la modificación de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.*

No obstante, la Corporación resolverá lo que estime procedente.

ANEXO

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE VENTA AMBULANTE Y LA REALIZACION DE OTRAS ACTIVIDADES EN LA VIA PÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La redacción actual del artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Venta Ambulante y la realización de otras actividades en la vía pública, procede de los acuerdos plenarios de 3 de febrero de 2023 (aprobación inicial) y 2 de mayo de 2023 (aprobación definitiva).

Considerando que una vez implementados los citados horarios contenidos en el mencionado artículo 18 de la ordenanza, se ha comprobado que, singularmente, en el Mercadillo de la Av. Cañada de la Vizana, se produce un solapamiento entre el horario para el desmontaje de los puestos con el de limpieza de la zona, con los inconvenientes que ello ocasiona y, además, así se pone de manifiesto en el escrito del Procurador del Común de Castilla León, de fecha 12 de marzo de 2024, en el que -entre otros aspectos- interesa se tome en cuenta lo relativo a lo aducido por dicha Procuraduría respecto a los horarios de montaje y desmontaje de los puestos del indicado Mercadillo.

En este sentido, se pretende conciliar y compatibilizar adecuadamente la actividad de los vendedores ambulantes (en lo referente al montaje y desmontaje de puestos) con las molestias -minorando las mismas- que dichas labores pudieran ocasionar a los vecinos de la zona y a los ciudadanos en general, así como al funcionamiento y actividad de los servicios municipales de limpieza de la antedicha vía pública, lo cual se considera ha de devenir en una reducción del horario límite para el desmontaje de puestos.

Por todo lo cual, en consecuencia y a la vista de lo expuesto, se da nueva redacción al artículo 18 de la ordenanza, manteniendo el horario de desmontaje que existía antes de la modificación realizada en el citado artículo por el Pleno Municipal de febrero de 2023 (aprobado definitivamente en mayo de 2023)

Por ello, se modifica el siguiente artículo de la Ordenanza Municipal de Venta Ambulante y la realización de otras actividades en la vía pública, quedando redactado como sigue:

CARGA Y DESCARGA E INSTALACIÓN Y DESMONTAJE DE LOS PUESTOS DE VENTA

Articulo 18.- **1.** El Ayuntamiento de Benavente fijará el horario dentro del cual se realizarán las operaciones correspondientes de carga y descarga de mercancías y productos, y la instalación y desmontaje de los puestos en el recinto del mercadillo.

Fuera del citado horario queda prohibida la realización de dichas actividades.

Los puestos de venta habrán de montarse y desmontarse con arreglo al siguiente horario:

a). -Montaje: Meses de abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre: de las 7:00 a las 9:30 horas

Meses de octubre, noviembre, diciembre, enero, febrero y marzo: de las 7:00 a las 10:00 horas

b). -Desmontaje: Meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre: de las 14:00 horas a las 15:00 horas.

La venta habrá de realizarse desde la hora en que han de estar instalados, prevista en el apartado a) anterior, hasta el horario establecido para el desmontaje.

En todo caso, a las 15:00 horas, según se recoge en el apartado b) anterior, los puestos deberán haber sido desmontados completamente, y la vía pública habrá de quedar expedita y debidamente

recogida.

No está permitido levantar los puestos antes de las 14 horas, salvo causa grave o inclemencia meteorológica.

2. Una vez efectuada la descarga de la mercancía y/o productos, el vehículo y remolques utilizados para dicha actividad serán retirados y estacionados fuera del perímetro delimitado para la instalación de los puestos y zonas de tránsito del público, quedando expresamente prohibido el estacionamiento de vehículos –y remolques- dentro del recinto de ubicación del mercado y en sus aceras o zonas peatonales, salvo en aquellos recintos o supuestos especialmente habilitados a tales efectos, si los hubiere.

3. Los vehículos no podrán ser introducidos nuevamente en dicho recinto para realizar las operaciones de carga hasta las 14 horas, con la salvedad prevista en el último párrafo del apartado 1 anterior

Por ello, se modifica el siguiente artículo de la Ordenanza Municipal de Venta Ambulante y la realización de otras actividades en la vía pública, quedando redactado como sigue:

Articulo 18.- **1.** El Ayuntamiento de Benavente fijará el horario dentro del cual se realizarán las operaciones correspondientes de carga y descarga de mercancías y productos, y la instalación y desmontaje de los puestos en el recinto del mercadillo.

Fuera del citado horario queda prohibida la realización de dichas actividades.

Los puestos de venta habrán de montarse y desmontarse con arreglo al siguiente horario:

a). -Montaje: Meses de abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre: de las 7:00 a las 9:30 horas

Meses de octubre, noviembre, diciembre, enero, febrero y marzo: de las 7:00 a las 10:00 horas

b). -Desmontaje: Meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre: de las 14:00 horas a las 15:00 horas.

La venta habrá de realizarse desde la hora en que han de estar instalados, prevista en el apartado a) anterior, hasta el horario establecido para el desmontaje.

En todo caso, a las 15:00 horas, según se recoge en el apartado b) anterior, los puestos deberán haber sido desmontados completamente, y la vía pública habrá de quedar expedita y debidamente recogida.

No está permitido levantar los puestos antes de las 14 horas, salvo causa grave o inclemencia meteorológica.

2. Una vez efectuada la descarga de la mercancía y/o productos, el vehículo y remolques utilizados para dicha actividad serán retirados y estacionados fuera del perímetro delimitado para la

Avenida El Ferial, 92

980 630 445

www.benavente.es

instalación de los puestos y zonas de tránsito del público, quedando expresamente prohibido el estacionamiento de vehículos –y remolques- dentro del recinto de ubicación del mercado y en sus aceras o zonas peatonales, salvo en aquellos recintos o supuestos especialmente habilitados a tales efectos, si los hubiere.

3. Los vehículos no podrán ser introducidos nuevamente en dicho recinto para realizar las operaciones de carga hasta las 14 horas, con la salvedad prevista en el último párrafo del apartado 1 anterior."

enlace videoacta https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2024/pleno-extraordinario-de-fecha-11-de-noviembre-de-2024.htm?id=325#t=3742.7

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 12:19 horas, por la Presidenta se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, que como Secretaria doy fe.

LA SECRETARIA